II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 1 de junio de 1994

por la que se autoriza la concesión por parte de Alemania de una ayuda en favor de la industria del carbón para el año 1994

(El texto en lengua alemana es el único auténtico)

(94/573/CECA)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero,

Vista la Decisión nº 3632/93/CECA de la Comisión, de 28 de diciembre de 1993, relativa al régimen comunitario de las intervenciones de los Estados miembros en favor de la industria del carbón [1] y, en particular, el apartado 1 de su artículo 2 y su artículo 9,

Considerando lo que sigue :

I

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 9 de la Decisión nº 3632/93/CECA, Alemania notificó a la Comisión, mediante carta de 28 de diciembre de 1993, las intervenciones financieras que tenía la intención de realizar en favor de la industria del carbón en 1994.

Mediante cartas de 4 y 8 de marzo de 1994, Alemania remitió información complemetaria sobre dos medidas no relacionadas con la producción corriente.

En virtud de la Decisión nº 3632/93/CECA, la Comisión debe pronunciarse sobre las medidas financieras siguientes :

— una ayuda para cubrir cargas excepcionales en favor de la empresa Ruhrkohle AG, por un importe de 179,1 millones de marcos alemanes ;

— una ayuda para cubrir cargas excepcionales en favor de las empresas Ruhrkohle AG, Saarbergwerke AG, Gewerkschaft Auguste Victoria, Sophia Jacoba GmbH y Preussag, por un importe de 170,1 millones de marcos alemanes.

Estas dos medidas previstas por el Gobierno alemán responden a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 1 de la Decisión nº 3632/93/CECA.

Por consiguiente, corresponde a la Comisión, en virtud del artículo 9 de la mencionada Decisión, decidir si dichas medidas son conformes a los objetivos y criterios de aplicación de la Decisión y si son compatibles con el buen funcionamiento del mercado común.

II

La ayuda para cubrir cargas excepcionales que el Gobierno alemán tiene la intención de conceder a la empresa Ruhrkohle AG está destinada a cubrir el déficit de la empresa como consecuencia de las medidas de cierre de capacidades de producción llevadas a cabo durante el período comprendido entre el año 1987 y el año 1993, debido a la falta de competitividad de los pozos de extracción.

Esta ayuda deberá garantizar la cobertura de las cargas relativas a las prestaciones sociales producidas por la jubilación de trabajadores antes de haber alcanzado la edad legal y las entregas gratuitas de carbón a los trabajadores privados de su empleo como consecuencia de las medidas de reestructuración, así como a aquellos a los que les correspondía antes de las reestructuraciones, por un importe de 19,1 millones de marcos alemanes, los gastos excepcionales para los trabajadores privados de su empleo debido a las medidas de reestructuración, por un importe de 109,6 millones de marcos alemanes, las depreciaciones intrínsecas excepcionales que resulten de las reestructuraciones, por un importe de 49,4 millones de marcos

[1] DO nº L 329 de 30. 12. 1993, p. 12.

alemanes, las cargas relacionadas con el rellenado de pozos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, por un importe de 1 millón de marcos alemanes.

Para ajustarse a lo dispuesto en el artículo 5 de la Decisión nº 3632/93/CECA, la ayuda no podrá superar los costes.

Después de verificar los datos proporcionados por el Gobierno alemán, la Comisión comprueba que la ayuda cubre el 71 % de los costes.

III

La ayuda destinada a cubrir las cargas excepcionales en favor de cinco empresas de la industria alemana del carbón, por un importe de 170,1 millones de marcos alemanes, cubrirá los gastos de drenaje de los pozos de extracción que han sido objeto de medidas de cierre desde 1967.

Este drenaje resulta indispensable para poder seguir explotando los pozos de extracción situados junto a las antiguas explotaciones. Estas ayudas se abonarán a las empresas Ruhrkohle AG, Saarbergwerke AG, Gewerkschaft Auguste Victoria, Sophia Jacoba GmbH y Preussag.

Para ajustarse a lo dispuesto en el artículo 5 de la Decisión nº 3632/93/CECA la ayuda no podrá superar los costes.

Una vez verificados los contratos celebrados entre los poderes públicos y las empresas, así como los datos comunicados por el Gobierno alemán, la Comisión comprueba que las citadas ayudas no superan los costes.

IV

Las ayudas arriba mencionadas permitirán aliviar las cargas de las empresas, reducir el desequilibrio financiero de éstas, y contribuir al mantenimiento de su actividad. Por consiguiente, cumplen los objetivos definidos en el apartado 1 del artículo 2 de la Decisión nº 3632/93/CECA.

Las ayudas objeto de la presente Decisión son, por tanto, compatibles con el buen funcionamiento del mercado común.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Decisión nº 3632/93/CECA, la presente Decisión no prejuzga la obligación del Gobierno alemán de presentar un plan de modernización, racionalización y reestructuración de la industria, de conformidad con las disposiciones del apartado 2 del artículo 3 de dicha Decisión y/o un plan de reducción de actividad con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 de la mencionada Decisión,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se autoriza a Alemania para conceder a la industria del carbón, para 1994, ayudas por un importe de 349,2 millones de marcos alemanes. Dicho importe se desglosa como sigue:

— una ayuda para cubrir cargas excepcionales en favor de la empresa Ruhrkohle AG, por un importe de 179,1 millones de marcos alemanes;

— una ayuda para cubrir cargas excepcionales en favor de las empresas Ruhrkohle AG, Saarbergwerke AG, Gewerkschaft Auguste Victoria, Sophia Jacoba GmbH y Preussag, por un importe de 170,1 millones de marcos alemanes.

Artículo 2

Alemania comunicará a la Comisión, a más tardar el 30 de septiembre de 1995, el importe de la ayuda efectivamente abonado en virtud de la presente Decisión en 1994.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión será la República Federal de Alemania.

Hecho en Bruselas, el 1 de junio de 1994.

Por la Comisión

Marcelino OREJA

Miembro de la Comisión